

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2018-00270-00

La abogada STEFANIA LANDAETA CHINCHILLA refiere haber sido designada en el presente asunto como curadora Ad-litem de MARÍA SANTOS CABIATIVA y FLORENTINO CABIATIVA, mediante auto del 2 de septiembre de 2021; sin embargo, el 24 de marzo de 2021 fue designada en el mismo encargo pero respecto de los acreedores hipotecarios AGENCIAS CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A -ACISA- y EMPRESA COLOMBIANA DE CURTIDOS S.A., lo que indefectiblemente genera un conflicto de intereses que le impide aceptar el último encargo.

Sin mayores consideraciones, efectivamente se observa de la revisión de la foliatura que le asiste razón a la abogada, por cuanto será relevada y se nombrará otro profesional del derecho para que asuma la representación judicial de los demandados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR a la abogada STEFANIA LANDAETA CHINCHILLA, del cargo curador Ad-litem de los demandados MARÍA SANTOS CABIATIVA y FLORENTINO CABIATIVA.

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado NICOLAS PARRA HERRERA, portador de la Tarjeta Profesional No. 234.205 del Consejo Superior de la Judicatura, curador Ad-litem de los demandados MARÍA SANTOS CABIATIVA y FLORENTINO CABIATIVA.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico nparra@sjd.law.harvard.edu

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b34b4266ced5ca644fd105a330f8f6ef277fedf51a261d7e38eb874c07a3a00**
Documento generado en 08/11/2021 03:27:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>